CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA A TRAVÉS DE SECOP II – SAMC-008-2026.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA CUYO OBJETO ES: "(SG-363) INTERMEDIACIÓN COMERCIAL PARA EL TRÁMITE Y GESTIÓN QUE PERMITA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE MARTILLO O SUBASTA PÚBLICA DE LOS MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O SERVIBLES DE PROPIEDAD DEL IDEAM, QUE NO REQUIERE PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO".

Número de Proceso: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA a través de SECOP II – SAMC-008-2026

Fecha de publicación: 31 de marzo de 2026

A continuación, se presenta las respuestas a las observaciones presentadas a las evaluaciones en el marco del proceso SAMC-008-2026:

INVERTRACK
(Observación vía mensaje Secop II 27 marzo de 2026)

Observación 1:

> 1. En cuanto a la experiencia, la entidad establece máximo tres contratos que sumados sean por mínimo 500 SMMLV, por lo que se solicita a la entidad disminuir el valor de la experiencia por lo menos a 150 SMMLV.
>
> Lo anterior se solicita fundamentado en varias razones; la primera de ellas, es que la entidad en su análisis del sector establece que la gestión realizada por INVERTRACK en el año 2023 – 2024 -2025 y lo que va del año 2026 ha sido la venta de 8.478 bienes para un total subastados de $20.801.203.

Respuesta: El comité evaluador teniendo en cuenta los criterios establecidos en el proceso de selección y atendiendo a los históricos de venta de bienes en los últimos años se realizará la modificación en pliego de condiciones definitivos realizándose ala modificación a un mínimo de experiencia de 150 SMLMV.

COMERCIALIZADORA NAVE LTDA
(Observación vía mensaje Secop II 27 marzo de 2026)

Observación 1: Respecto a la experiencia del proponente

> *"5.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA - EXPERIENCIA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.*
>
> *El proponente debe acreditar la experiencia por medio de contratos celebrados y clasificados en cada uno de los siguientes códigos, para cada una de las certificaciones presentadas, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios, según se indica:*

	Descripción
80141700	Distribución
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80161700	Servicios de recuperación de activos
84121500	Instituciones Bancarias

Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar el requisito, permitiendo que los proponentes acrediten experiencia con al menos tres (3) de los cuatro (4) códigos exigidos, en lugar de la totalidad de los mismos.

La Entidad exige que el proponente acredite experiencia mediante contratos clasificados simultáneamente en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) establecidos por la Entidad.

Respuesta: El comité evaluador se permite informar que no se accede a lo solicitado, en razón a que las condiciones establecidas en el pliego buscan garantizar la idoneidad y capacidad de los proponentes mediante la acreditación de experiencia conforme a los códigos y criterios previamente definidos, los cuales responden a la naturaleza y alcance del proceso contractual. De acuerdo con la planeación realizada para identificar la necesidad señalada en el proceso, se identificó que la experiencia en los cuatro códigos solicitados es pertinente para garantizar la idoneidad de los oferentes.

En consecuencia, se mantienen las condiciones inicialmente establecidas en el pliego.

Observación 2: Respecto a la experiencia del proponente:

"5.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA - EXPERIENCIA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

La experiencia respecto de mínimo uno (1) máximo TRES (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, con entidades públicas o privadas equivalentes a 500 S.M.M.L.V., cuyo objeto y experiencia guarde relación con la presente contratación"

Solicitamos respetuosamente se modifique dicho ítem, afín de atender la condición legal específica de bienes de origen y propiedad estatal. En consecuencia, la experticia para adelantar la enajenación debe responder a los procedimientos especiales administrativos adelantadas con anterioridad y posterioridad al proceso de venta.

Por cuenta de lo expuesto, se sugiere modificar el segundo párrafo del numeral 5.2.1 quedando de la siguiente manera:

La experiencia respecto de mínimo uno (1) máximo TRES (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, con entidades públicas o privadas equivalentes a 500 S.M.M.L.V., cuyo objeto y experiencia guarde relación con la presente contratación, es decir con la venta o enajenación o intermediación comercial para la venta o enajenación, a través del mecanismo de martillo o subasta de bienes muebles obsoletos, inservibles y/o servibles no utilizables de bienes de propiedad de Entidades Estatales

Respuesta: No se acoge la observación, teniendo en cuenta que el requisito de experiencia ya se encuentra definido y alineado con el objeto contractual, garantizando la adecuada ejecución del contrato sin afectar la pluralidad de oferentes, ya que en el proceso de estructuración no se evidenció que las actividades de venta o o enajenación intermediación comercial sea exclusiva de las entidades estatales, por lo anterior no se considera procedente excluir proponentes que cuenten con experiencia en el sector privado.

Observación 3: Respecto al factor de calidad del proponente:

En atención al proceso de selección de la referencia, nos permitimos presentar la siguiente observación frente al factor de ponderación que otorga 19.5 puntos a los oferentes que aporten póliza de infidelidad y riesgos financieros por pérdida de dineros por parte del intermediario

Respetuosamente solicitamos a la Entidad suprimir dicho factor de puntuación, teniendo en cuenta que es importante señalar que la expedición de pólizas de infidelidad y riesgos financieros por parte de las compañías aseguradoras exige el cumplimiento de requisitos técnicos adicionales que no se encuentran contemplados en los pliegos de condiciones, tales como:

- Determinación precisa de los montos a manejar durante la ejecución contractual.
- Identificación clara de flujos de recursos y esquemas de administración financiera.
- Evaluaciones internas de riesgo por parte de la aseguradora, a través de áreas especializadas.

Lo anterior implica un proceso de estructuración y aprobación más complejo y prolongado, que excede los tiempos establecidos por la Entidad para la presentación de las ofertas, afectando de manera directa la posibilidad real de obtención de dicha póliza por parte de los proponentes.

En segundo lugar, se debe tener en cuenta que el valor del contrato es indeterminado pero determinable, en la medida en que depende del resultado efectivo de las ventas que se realicen durante su ejecución. En consecuencia, no es posible establecer previamente un valor cierto sobre el cual estructurar la cobertura asegurada, lo que dificulta o incluso imposibilita la expedición de la póliza en las condiciones exigidas.

Respuesta: En atención a la solicitud, el comité evaluador informa que no es viable excluir la póliza del proceso, dado que esta cubre la pérdida de dinero, títulos valores y otra propiedad del asegurado resultante de uno o más actos fraudulentos realizados o con participación del empleado actuando sólo o con otros, cubriendo también los actos fraudulentos con la intención manifiesta de causarle pérdida al asegurado, obtener beneficio para el Instituto, por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la protección del interés público.

Si bien el valor del contrato puede ser determinable en función del resultado de la subasta, esta situación no elimina la necesidad de constituir garantías. No obstante, podrá estructurarse la póliza con base en un valor estimado o referencial, acorde con la naturaleza del proceso.

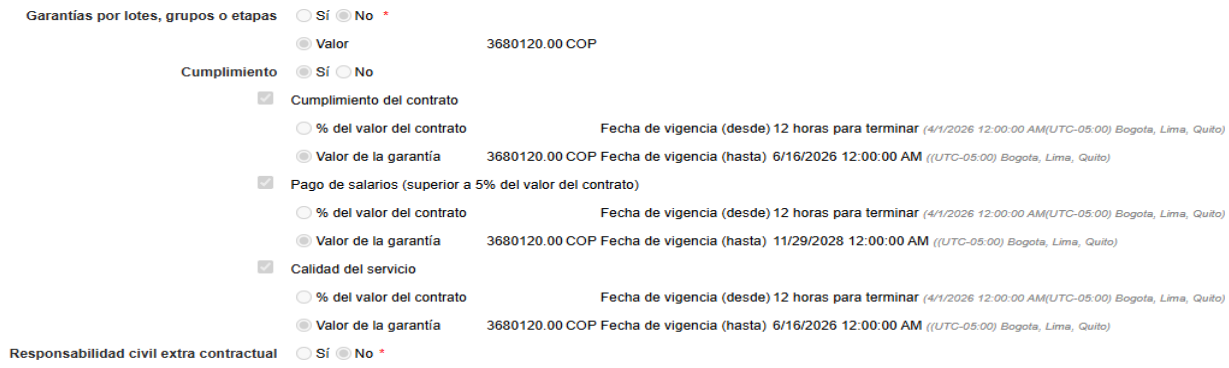
Observación 4: Respecto a la garantía de seriedad:

Solicitamos que la Entidad solicite la aclaración para la expedición de la misma, que que se exigen que el valor sea por el 100% del presupuesto oficial, pero al mismo no constituir CDP ni RDP, es necesaria fijar un valor en el respectivo acápite para que la Entidad asegurado lo expedida en debida forma.

Respuesta: El valor sobre el cual se debe constituir cada una de las pólizas se encuentra señalado tanto en el Estudio previo, Análisis de Sector y en el Análisis de Riesgos en el cual se señala:

Teniendo en cuenta que no se tiene estipulado un presupuesto oficial de conformidad con la naturaleza del contrato, la entidad estableció un valor promedio para estipular los valores de la garantía así:
Valor vendido en el 2023, 2024 y 2025: $20.801.203
Valor aproximado pendiente por vender en el 2026 y 2027: $16.000.000
Valor total: $36.801.203

Sumado a lo anterior en la plataforma secop se encuentra la disposición de los valores sobre los cuales se debe constituir cada una de las garantías así:



HASTA AQUÍ LAS OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

LORENA ANDRES VIVAS PARRA
Coordinadora Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios
Proyecto: Gisella González Parra – Profesional Universitaria GMCAI.
Reviso: Walter Perilla Novoa – Contratista Secretaría General.

FANNY ANDREA OCHOA CASTRO
Contratista Oficina Asesora Jurídica